



LA CIUDADANA ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 76 FRACCIÓN I INCISO B), 236 Y 239 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 13 DE ABRIL DE 2023, SE APROBÓ LA INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Único. Se aprueba la iniciativa de Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres para el municipio de León, Guanajuato, con el objeto de fortalecer al organismo a efecto de que la Administración Pública Municipal esté en posibilidades de prestar una amplia atención a las mujeres del Municipio, en el cuidado de sus derechos humanos y en congruencia a la necesidad de dar cabal cumplimiento a las obligaciones legalmente establecidas, como a continuación se establece:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular el funcionamiento, estructura y la organización interna del Instituto Municipal de las Mujeres de León, Guanajuato.

Finalidad

Artículo 2. El presente Reglamento tiene como finalidad:

- I.** Regular el funcionamiento del organismo público descentralizado de la administración pública municipal denominado Instituto Municipal de las Mujeres;



- II. Determinar la integración, funcionamiento y organización del Consejo Directivo del Instituto Municipal de las Mujeres, y
- III. Establecer la estructura orgánica, así como las funciones y atribuciones de las unidades administrativas que integran el Instituto Municipal de las Mujeres.

Glosario

Artículo 3. Para los efectos de este reglamento se entiende por:

- I. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento del Municipio de León, Guanajuato;
- II. **Acciones afirmativas:** Conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades. Estas medidas no se considerarán discriminatorias;
- III. **Consejo Directivo:** El Consejo Directivo del Instituto Municipal de las Mujeres;
- IV. **Derechos humanos de las mujeres:** Los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena y demás instrumentos y acuerdos internacionales en la materia firmados por el Presidente de la República y ratificados por el Senado;
- V. **Discriminación:** Cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer o el hombre, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad de la mujer y el hombre, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera;
- VI. **Empoderamiento de las mujeres:** La generación o promoción de condiciones sociales, económicas, políticas y jurídicas que propician el desarrollo pleno de las mujeres, otorgándoles derechos, capacidades y acceso a facilidades, recursos e igualdad de participación, denegados o coartados, o reforzando los derechos, capacidades y acceso que ya tenían;



- VII. Género:** Asignación en todos los ámbitos de la vida política, laboral, económica, social, cultural y familiar que se hace a mujeres y hombres de determinados valores, naturalezas, roles, estereotipos y características;
- VIII. Igualdad sustantiva:** La igualdad entre mujeres y hombres que se concreta a través de acciones, medidas y políticas efectivas diseñadas para eliminar la desventaja e injusticia que impiden el ejercicio de los derechos, con la finalidad de proteger el principio de autonomía personal, basada en el análisis de las diferencias entre las mujeres y los hombres, en cuanto a su reconocimiento como pares desde el paradigma de la equivalencia humana;
- IX. Instituto:** Instituto Municipal de las Mujeres de León, Guanajuato, por sus siglas IMMujeres;
- X. Municipio:** El Municipio de León, Guanajuato;
- XI. Perspectiva de género:** La visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XII. Políticas públicas de igualdad de género:** Las acciones o mecanismos del gobierno para contrarrestar los factores o situaciones de desigualdad existentes entre las personas, en razón de su pertenencia a grupos discriminados, excluidos, segregados o marginados por razones de sexo u orientación sexual, entre los que se encuentran las mujeres;
- XIII. Refugio:** Los albergues o establecimientos constituidos para la atención y protección de las víctimas y sus hijos menores e incapaces;
- XIV. Transversalidad:** El proceso en el que intervienen las dependencias y entidades de la administración pública municipal que permite la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas o privadas, y
- XV. Violencia contra las mujeres:** Acción u omisión por cualquier medio que les cause a las mujeres daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial,



económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

Obligación de defensa y protección de Derechos Humanos

Artículo 4. Quienes laboren en la administración pública municipal están obligados a conocer, cumplir y observar, en el ejercicio de sus funciones, la normativa para la defensa, promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres.

Capítulo II **Naturaleza, Atribuciones y Patrimonio del Instituto**

Naturaleza

Artículo 5. El Instituto es el organismo público descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto ser la entidad rectora de la política municipal en materia de igualdad sustantiva, así como promover, garantizar, salvaguardar y respetar los derechos humanos de las mujeres, de manera transversal y coordinada, entre los sectores público, social y privado.

Atribuciones

Artículo 6. Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tiene las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar, actualizar, coordinar e instrumentar políticas públicas con perspectiva de género y de protección de derechos humanos de las mujeres, previo diagnóstico de las necesidades y requerimientos sobre la materia en el Municipio de conformidad con los planes y programas municipales en materia de atención y participación de las mujeres, de igualdad de género, y aquellas tendientes a eliminar cualquier tipo de violencia contra las mujeres y proponerlos al Ayuntamiento para su inclusión en los instrumentos de planeación municipal;
- II. Implementar políticas, acciones, lineamientos, estrategias y criterios para la ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento de los programas municipales en materia de atención y participación de las mujeres y de igualdad de género en todos los ámbitos;
- III. Establecer vínculos de coordinación o colaboración, a fin de conformar un sistema municipal para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para el municipio de León, Guanajuato, conforme al reglamento de la materia;
- IV. Participar en el sistema estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como coadyuvar con las autoridades federales en la adopción y consolidación del sistema



nacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;

- V.** Celebrar convenios y cualquier acto jurídico con instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, para llevar a cabo programas o proyectos que propicien el desarrollo integral de las mujeres, así como para lograr el cumplimiento del objeto del Instituto;
- VI.** Impulsar la incorporación de la perspectiva de género, los derechos humanos de las mujeres, así como la no discriminación en contra de las mujeres en la planeación municipal, programación y presupuestación de los egresos del Municipio;
- VII.** Promover y realizar capacitaciones y campañas para la difusión, concientización y sensibilización acerca de la perspectiva de género, la igualdad de género y derechos humanos de las mujeres, así como de temas que favorezcan la eliminación de estereotipos de género y el desarrollo e integridad de las mujeres, dirigidos al personal que atienda y dé seguimiento a víctimas de violencia, tanto en el ámbito público, como privado;
- VIII.** Actuar como órgano de consulta, capacitación o asesoría de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como de las autoridades que así lo requieran y de los sectores social y privado, en materia de políticas públicas de igualdad de género, derechos humanos, inclusión social y desarrollo para las mujeres, cuando así lo soliciten;
- IX.** Coordinarse con las autoridades responsables de la procuración e impartición de justicia y de la seguridad pública, para proponer medidas de prevención del delito, atención y sanción contra cualquier forma de violación de los derechos de las mujeres;
- X.** Atender y dar seguimiento a las personas que son o han sido receptoras de violencia de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI.** Formular e impulsar políticas públicas que garanticen la integración y participación plena y efectiva de las mujeres en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social del Municipio, en condiciones de igualdad con los hombres;
- XII.** Coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, para evitar que las campañas de información institucional incurran en estereotipos de género, lenguaje discriminatorio o violación a los derechos humanos de las mujeres;



- XIII.** Asesorar y orientar en aspectos jurídicos, psicológicos y de capacitación para las personas que lo soliciten, o bien, canalizar sus peticiones a las instituciones competentes;
- XIV.** Promover, coordinar, impulsar, efectuar y difundir estudios, investigaciones y publicaciones que muestren el impacto, efectividad y avance de los programas acerca de las condiciones de las mujeres en los diversos ámbitos de la sociedad;
- XV.** Proponer al Ayuntamiento, a través de la comisión respectiva, las reformas a la legislación estatal o a la reglamentación municipal en materia de atención a las mujeres y de igualdad de género, con el fin de apegarse a lo establecido en el marco legal que regule los derechos humanos de las mujeres;
- XVI.** Priorizar y otorgar los apoyos a mujeres en apego a las políticas, programas y estrategias institucionales;
- XVII.** Coadyuvar con las autoridades federal y estatal con el fin de coordinar acciones para aplicar el Programa Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- XVIII.** Implementar procedimientos que garanticen la pronta y eficaz protección para las víctimas en riesgo o mujeres en vías de serlo, para salvaguardar su integridad física y psicológica, así como su patrimonio;
- XIX.** Garantizar la asesoría y el seguimiento jurídico especializado para víctimas de violencia;
- XX.** Promover ante las autoridades competentes la adopción de las órdenes de protección previstas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato;
- XXI.** Establecer y operar refugios para la atención y protección de las mujeres en situación de violencia y en su caso, a sus hijas, hijos o personas que dependan de la víctima, donde se resguarde y procure su seguridad e integridad física, de conformidad con lo dispuesto por el modelo de atención que establezca el Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en donde se garantice la atención médica, psicológica y jurídica, en coordinación con las instituciones y organizaciones competentes;
- XXII.** Integrar y actualizar mensualmente la información enviada al Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;



- XXIII.** Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres, además de programas de información a la población en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia;
- XXIV.** Elaborar, promover, coordinar y ejecutar políticas tendientes a la reeducación integral con perspectiva de género para agresores;
- XXV.** Establecer un sistema permanente de capacitación para servidoras y servidores públicos que atiendan a víctimas de violencia contra las mujeres;
- XXVI.** Desarrollar e implementar acciones en materia de asistencia social para prevenir, atender y erradicar la violencia, así como los riesgos psicosociales que conlleva, en los términos de lo establecido en la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato;
- XXVII.** Diseñar estrategias complementarias para atender las necesidades de asistencia social que se presenten en el ámbito municipal;
- XXVIII.** Procurar la atención permanente a las mujeres en condiciones de vulnerabilidad, ya sea física, mental, jurídica o económica, brindándole los servicios integrales de asistencia social de acuerdo a los programas y lineamientos del Instituto;
- XXIX.** Atender, en el ámbito de su competencia, las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- XXX.** Integrar en los planes, proyectos y programas, así como en el anteproyecto del pronóstico anual de presupuesto de ingresos y de egresos, las acciones y recursos necesarios para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia;
- XXXI.** Realizar las acciones necesarias para implementar las medidas establecidas en la alerta de violencia de género para las mujeres que determine la autoridad competente;
- XXXII.** Promover acciones a favor de la igualdad de oportunidades, generando acciones afirmativas que promuevan el empoderamiento de las mujeres y evite la discriminación de género;
- XXXIII.** Implementar en el Instituto el principio de gobierno digital para el fortalecimiento, desarrollo y fomento de la ciencia y la innovación tecnológica en las políticas públicas, trámites y servicios, facilitando el



acceso de estos a la población, conforme a la disponibilidad presupuestal del Instituto, y

XXXIV. Las demás previstas en otros ordenamientos legales.

Patrimonio

Artículo 7. El patrimonio del Instituto se integra con:

- I.** Bienes muebles e inmuebles de su propiedad;
- II.** Subsidios que anualmente asigne el Ayuntamiento en su presupuesto, para el cumplimiento de su objeto;
- III.** Subsidios y aportaciones de los gobiernos federal y estatal;
- IV.** Donaciones, cesiones y aportaciones que reciba de instituciones públicas, privadas, así como herencias o legados de particulares;
- V.** Derechos, obligaciones y créditos que se obtengan para el cumplimiento de su objeto;
- VI.** Rendimientos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones, y
- VII.** Bienes, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título legal.

Capítulo III Órgano de Gobierno

Sección Primera Consejo Directivo

Integración

Artículo 8. El Consejo Directivo es el órgano de gobierno y la máxima autoridad del Instituto, designado por el Ayuntamiento e integrado de la siguiente forma:

- I.** Dos personas designadas como representantes del Ayuntamiento que deberán ser integrantes de la Comisión de Igualdad de Género o su equivalente;
- II.** Una persona designada como representante de la Secretaría del Ayuntamiento;
- III.** Una persona designada como representante de la Tesorería Municipal;



- IV. Una persona designada como representante de la Secretaría para el Fortalecimiento Social de León;
- V. Una persona designada como representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de León, Guanajuato, DIF-León;
- VI. Una persona designada como representante de la Contraloría Municipal;
- VII. Una persona designada como representante del Instituto Municipal de la Juventud de León;
- VIII. Una persona designada como representante de la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana;
- IX. Cinco personas representantes de organismos no gubernamentales afines en materias que promuevan, salvaguarden o difundan los derechos humanos y la igualdad de género, y
- X. La persona titular de la Dirección General del Instituto, quien se encargará de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo.

Por cada persona propietaria del Consejo Directivo, se elegirá una persona suplente, salvo los representantes del Ayuntamiento.

En la integración del Consejo Directivo se procurará el principio de paridad de género, tanto en los cargos de personas propietarias como suplentes.

Representantes de organismos no gubernamentales

Artículo 9. Las personas representantes de los organismos no gubernamentales serán designadas por el Ayuntamiento, con base en la propuesta que presente la persona titular de la Presidencia Municipal. Las personas que ostenten el cargo de suplentes serán designadas de la misma forma.

Para la elaboración de la propuesta de las personas representantes de los organismos no gubernamentales, la persona titular de la Presidencia Municipal emitirá una convocatoria dirigida a diversos organismos no gubernamentales afines a materia de género, así como aquellas que promuevan, salvaguarden o difundan los derechos humanos de las mujeres, la igualdad sustantiva y el empoderamiento de las mujeres, ello a fin de que postulen a sus representantes, así como a sus respectivos suplentes. En caso de no recibir postulaciones, será la persona titular de la Presidencia Municipal quien realice las propuestas directamente ante el Ayuntamiento.

Derecho a voz y voto



Artículo 10. Las personas que conforman el Consejo Directivo tienen derecho a voz y voto, a excepción de la persona encargada de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo y la persona representante de la Contraloría Municipal, quienes sólo tienen derecho a voz.

Toma de protesta

Artículo 11. Una vez aprobada la integración del Consejo Directivo, se procederá a tomar la protesta correspondiente.

Dentro de los siete días hábiles siguientes a la toma de protesta, el Consejo Directivo celebrará su sesión de instalación, donde sus integrantes elegirán de entre las personas representantes de los organismos no gubernamentales a quien ocupe la Presidencia del mismo.

Naturaleza del cargo

Artículo 12. La naturaleza del cargo como integrantes del Consejo Directivo es honorífica, por lo que no recibirán remuneración o emolumento alguno por las actividades que desempeñen en el mismo.

Las personas integrantes del Consejo Directivo no podrán con motivo de sus funciones, realizar actividades de naturaleza partidista o de cualquier índole que pudieren comprometer la autenticidad y la universalidad del proceso de integración y participación plena de las mujeres en el Municipio.

Invitados especiales

Artículo 13. El Consejo Directivo, a propuesta de su Presidencia, podrá autorizar la presencia de invitadas e invitados especiales de manera temporal cuando a su juicio sea necesario para el mejor desarrollo de sus funciones. Las personas que sean invitadas podrán asistir a las sesiones con voz pero sin voto.

Temporalidad y designación

Artículo 14. Las personas representantes del Ayuntamiento que participen en la comisión municipal de igualdad de género o su equivalente, serán designados por el Ayuntamiento en su primera sesión ordinaria.

Las personas titulares de las dependencias y entidades, así como sus representantes, se integrarán al Consejo Directivo por el simple hecho de su nombramiento.

Las personas representantes de los organismos no gubernamentales, durarán en su encargo tres años contados a partir de su designación y podrán participar por otro período consecutivo. Para tal efecto, dos meses previos al vencimiento del encargo de las personas representantes de los organismos no gubernamentales, la persona titular de la Presidencia Municipal emitirá la convocatoria respectiva en los términos del presente Reglamento.

Sección Segunda



Atribuciones del Consejo Directivo y sus integrantes

Atribuciones del Consejo Directivo

Artículo 15. Son atribuciones del Consejo Directivo:

- I.** Integrar las comisiones de trabajo para la conformación de los programas y proyectos de trabajo del Instituto;
- II.** Proponer al Ayuntamiento la adopción de acciones afirmativas que promuevan el empoderamiento de las mujeres y evite la discriminación de género en el municipio;
- III.** Nombrar y remover a la persona titular de la Dirección General del Instituto, a partir de una terna propuesta por la persona titular de la Presidencia Municipal;
- IV.** Proponer al Ayuntamiento las reformas, adiciones y derogaciones al presente Reglamento;
- V.** Aprobar anualmente el anteproyecto de pronóstico de ingresos y del presupuesto de egresos del Instituto, así como la modificación de los mismos, con el objeto de someterlo a consideración del Ayuntamiento;
- VI.** Aprobar el anteproyecto del programa operativo anual y todos los instrumentos de planeación del Instituto, así como las modificaciones a los mismos;
- VII.** Conceder licencia a las personas ciudadanas que integran el Consejo Directivo para separarse de sus cargos hasta por dos meses, por causa justificada;
- VIII.** Autorizar el informe trimestral de actividades que el Instituto debe rendir al Ayuntamiento en los términos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;
- IX.** Autorizar la representación legal del Instituto a través de la Dirección General;
- X.** Gestionar la obtención de recursos financieros para cumplir con el objeto y atribuciones del Instituto;
- XI.** Revisar, analizar y aprobar, los estados financieros y el ejercicio del gasto anual, remitiendo copia al Ayuntamiento y a la Contraloría Municipal;
- XII.** Vigilar la correcta aplicación de los fondos y del patrimonio del Instituto;



- XIII.** Establecer y actualizar de manera transversal, los programas municipales en materia de atención, protección, participación de las mujeres y de igualdad de género, con la participación de los organismos vinculados con el proceso de integración e igualdad de género.
- XIV.** Aprobar y evaluar los planes, programas y proyectos de trabajo del Instituto, en concordancia con los instrumentos municipales de planeación;
- XV.** Atender y resolver los planteamientos presentados por las comisiones de trabajo y la Dirección General del Instituto;
- XVI.** Aprobar los lineamientos para la entrega de los apoyos sociales que deriven de las políticas públicas, programas y estrategias para el cumplimiento del objeto del Instituto;
- XVII.** Presentar para su incorporación en el informe anual de gobierno municipal, un apartado que señale los avances de los programas en materia de violencia contra las mujeres y los resultados que éstos obtuvieron;
- XVIII.** Designar a la persona titular del órgano interno de control, de conformidad con lo establecido para tal efecto en términos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento;
- XIX.** Aprobar los lineamientos para el cumplimiento del objeto del Instituto, y
- XX.** Las demás que le confiera este Reglamento y los ordenamientos legales aplicables.

Atribuciones de la Presidencia

Artículo 16. Son atribuciones de la Presidencia del Consejo Directivo:

- I.** Dirigir las sesiones del Consejo Directivo;
- II.** Representar al Instituto o al Consejo Directivo en aquellos eventos que le sean asignados;
- III.** Convocar a las sesiones, por conducto de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo;
- IV.** Emitir voto dirimente en caso de empate en las votaciones;
- V.** Vigilar el cumplimiento de los acuerdos que emanen del Consejo Directivo;



- VI. Comparecer ante el Ayuntamiento en representación del Consejo Directivo, con el objeto de informar sobre el ejercicio de sus funciones en los términos establecidos en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y
- VII. Las demás atribuciones que se deriven del presente Reglamento y las que le encomiende el Consejo Directivo.

Atribuciones de la Secretaría Técnica

Artículo 17. Son atribuciones de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo:

- I. Apoyar a la Presidencia del Consejo Directivo en el desarrollo de las sesiones;
- II. Auxiliar a la Presidencia del Consejo Directivo en el ejercicio de sus funciones;
- III. Convocar, por instrucciones de la Presidencia, a las sesiones de Consejo Directivo;
- IV. Elaborar el orden del día, a propuesta de la Presidencia del Consejo Directivo;
- V. Elaborar la propuesta de calendario de sesiones del Consejo Directivo, para someterlo a consideración del mismo;
- VI. Llevar el control de asistencia de los integrantes;
- VII. Pasar lista y declarar el quórum legal para la realización de la sesión;
- VIII. Ejecutar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo;
- IX. Resguardar y llevar el control de los documentos y archivos que genere el Consejo Directivo, así como realizar una memoria informativa de los acuerdos, programas, proyectos y avances de los mismos, y
- X. Las demás que le señale el presente Reglamento y las que le encomiende el Consejo Directivo.

Atribuciones de las personas integrantes del Consejo Directivo

Artículo 18. Son atribuciones de las personas que integran el Consejo Directivo las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo;



- II. Aprobar el orden del día de las sesiones del Consejo Directivo;
- III. Proponer al Consejo Directivo las acciones que consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del Instituto;
- IV. Cumplir los acuerdos tomados por el Consejo Directivo;
- V. Guardar reserva de la información generada dentro de las sesiones del Consejo Directivo;
- VI. Participar en las comisiones de trabajo que se integren conforme al presente Reglamento;
- VII. Actuar con probidad, diligencia y honradez dentro del Consejo Directivo, y
- VIII. Las demás que señale el presente Reglamento y las que le encomiende el Consejo Directivo.

Sección Tercera **Desarrollo de las Sesiones del Consejo Directivo**

Periodicidad de las sesiones

Artículo 19. El Consejo Directivo sesionará ordinariamente al menos una vez al mes y extraordinariamente en cualquier tiempo cuando surjan casos urgentes a juicio de la Presidencia del Consejo Directivo o por petición de la mitad más uno de las personas que integran el Consejo Directivo.

Convocatoria

Artículo 20. La Secretaría Técnica citará a las sesiones mediante correo electrónico por lo menos con 48 horas de anticipación, debiendo mencionar el lugar, día y hora, remitiendo el orden del día y en su caso, la información necesaria para el desarrollo de las mismas.

Las sesiones podrán celebrarse de manera presencial, a distancia o híbrida a través de herramientas tecnológicas.

La convocatoria a las sesiones extraordinarias deberá realizarse por lo menos 24 horas de anticipación.

El Consejo Directivo sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes.

Quorum de asistencia

Artículo 21. De no reunirse el quórum necesario, para que la sesión sea válida, se procederá a emitir la convocatoria correspondiente a efecto de que la



sesión se celebre dentro de los quince minutos siguientes y será válida con el número de integrantes que asistan.

Desarrollo de las sesiones

Artículo 22. El desarrollo de las sesiones del Consejo Directivo será conforme a lo siguiente:

- I. Pase de lista;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. Desahogo de los temas previstos en el orden del día, y
- V. Asuntos generales.

En las sesiones extraordinarias no se abordarán asuntos generales.

Actas de las sesiones

Artículo 23. Del desarrollo de cada sesión se levantará un acta debidamente circunstanciada que contendrá cuando menos:

- I. Número de la sesión, el cual será consecutivo para las que correspondan a las ordinarias o a las extraordinarias, siendo una numeración distinta para cada una de ellas;
- II. Fecha y hora de la sesión;
- III. Orden del día;
- IV. Lista de asistentes, y
- V. Puntos desahogados y acuerdos aprobados.

La Secretaría Técnica elaborará el acta respectiva, cuyo contenido se aprobará en la siguiente sesión ordinaria y para considerarse válida deberá estar firmada por todos los miembros que participaron en la sesión correspondiente.

Asistencia de la persona titular de la Presidencia Municipal

Artículo 24. El Consejo Directivo podrá invitar a la persona titular de la Presidencia Municipal a las sesiones ordinarias o extraordinarias que se convoquen, quien asistirá, en su caso, únicamente con derecho a voz.

Sección Cuarta **Ausencias y renunciias**



Suplencia de la persona titular de la Presidencia del Consejo Directivo

Artículo 25. En caso de ausencia, permiso, licencia o renuncia de la persona titular de la presidencia del Consejo Directivo, la sesión será presidida por quien designen las personas que integran el mismo, de entre las personas representantes de los organismos no gubernamentales. En dicho supuesto la persona elegida tendrá todas las facultades conferidas a la persona titular de la presidencia, para los efectos de la sesión que corresponda.

Ausencias

Artículo 26. En caso de ausencia de cualquier integrante del Consejo Directivo, la consejera o consejero deberá dar aviso a la Secretaría Técnica previo a la celebración de la sesión respectiva.

Renuncias

Artículo 27. La calidad de las personas representantes de los organismos no gubernamentales como consejeras se pierde por renuncia expresa o tácita, entendiéndose como renuncia expresa la que emita por escrito ante la Presidencia del Consejo Directivo y como renuncia tácita su inasistencia injustificada a tres sesiones de Consejo Directivo, ya sean continuas o discontinuas, sin causa justificada dentro de un año calendario.

Para el caso de renuncia de la Presidencia, las personas integrantes del Consejo Directivo podrán elegir a aquella que ocupe la presidencia del Consejo Directivo de acuerdo al mecanismo previsto en este Reglamento.

Para suplir la renuncia contemplada en el presente artículo, así como por licencia, se llamará al suplente que corresponda y, en caso de renuncia de ambas personas, se dará aviso al Ayuntamiento para que realice una nueva designación.

Sección Quinta **Comisiones de trabajo**

Conformación

Artículo 28. Para el estudio, análisis y resolución de los asuntos relacionados con el objeto del Instituto, el Consejo Directivo establecerá cuando menos las siguientes comisiones de trabajo:

- I. Gobierno;
- II. Transversalidad del enfoque de género en las políticas públicas;
- III. Presupuesto y gasto público;
- IV. Función normativa, y
- V. Estructura orgánica del Instituto.



Asimismo, el Consejo Directivo podrá conformar las comisiones de trabajo que considere necesarias para la atención de los asuntos de su competencia.

Integración de las comisiones de trabajo

Artículo 29. Las comisiones de trabajo se integrarán por:

- I. Una persona coordinadora, quien preferentemente contará con un perfil afín a la comisión de trabajo asignada;
- II. De dos a cuatro integrantes del Consejo Directivo, y
- III. Una persona servidora pública adscrita al Instituto designada como Secretaria Técnica por la Dirección General.

El Consejo Directivo determinará quién será la persona que coordine la comisión de trabajo y las personas miembros del mismo que integran cada comisión.

De las personas invitadas a las comisiones

Artículo 30. En las sesiones de las comisiones de trabajo, podrán ser invitadas las personas representantes del sector social, público y privado que sean aprobadas por la misma comisión, atendiendo a los temas que se aborden en cada una de las sesiones.

Las personas invitadas a las sesiones de las comisiones de trabajo tendrán solo derecho a voz.

Acuerdos

Artículo 31. Los acuerdos de las comisiones de trabajo, se tomarán por mayoría simple de votos, en caso de empate, la persona coordinadora de dicha comisión tendrá voto dirimente.

Las comisiones de trabajo no tienen facultades ejecutivas, debiendo en todo caso someter a consideración del Consejo Directivo los acuerdos relacionados a las áreas a que correspondan.

El desahogo de las comisiones de trabajo se desarrollará en lo conducente conforme lo previsto para el Consejo Directivo.

Sección Sexta **Órgano Interno de Control**

Naturaleza

Artículo 32. El órgano interno de control constituye la unidad adscrita al Consejo Directivo, coadyuvante de la Contraloría Municipal en las funciones de fiscalización y control de los recursos públicos.



Las atribuciones del órgano interno de control se sujetarán a lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal.

Capítulo IV **Administración y estructura orgánica**

Sección Primera **Dirección General**

Administración del Instituto

Artículo 33. Para la dirección del Instituto, el Consejo Directivo nombrará una persona, con experiencia comprobable en el campo de la protección de derechos humanos de las mujeres, como titular de la Dirección General derivado de la terna que para tal efecto presente la persona titular de la Presidencia Municipal.

Atribuciones de la Dirección General

Artículo 34. La persona titular de la Dirección General del Instituto tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Establecer y dirigir las políticas técnicas, operativas y administrativas del Instituto;
- II.** Elaborar, emitir, actualizar y evaluar políticas públicas de igualdad de género e igualdad de derechos entre mujeres y hombres, protocolos, mecanismos, programas y estrategias en el municipio para prevenir, atender, sancionar y erradicar cualquier tipo de violencia contra las mujeres, así como informar al Consejo Directivo los resultados de las evaluaciones para la toma de medidas correctivas correspondientes;
- III.** Coordinar, ejecutar y evaluar las actividades relacionadas con el objeto del Instituto;
- IV.** Dictar las medidas específicas que juzgue conveniente para el mejor desempeño de las funciones del Instituto;
- V.** Representar legalmente al Instituto con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio y demás facultades en los términos del Código Civil para el Estado de Guanajuato, pudiendo delegar esta representación, previa autorización del Consejo Directivo;
- VI.** Presentar denuncias penales y querellas en los términos de la legislación penal vigente para el Estado de Guanajuato, así como otorgar el perdón de la parte ofendida cuando proceda;
- VII.** Vigilar que los programas municipales en materia de atención y participación de las mujeres y de igualdad sean congruentes con los programas estatales y nacionales en la materia;



- VIII.** Ejercer el presupuesto anual de egresos del Instituto, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- IX.** Designar a las personas representantes del Instituto ante las comisiones, congresos, organizaciones e instituciones nacionales e internacionales;
- X.** Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo;
- XI.** Dirigir la elaboración de los programas que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del Instituto;
- XII.** **Nombrar y remover a las personas funcionarias y empleadas del Instituto;**
- XIII.** Presentar al Consejo Directivo para su aprobación, los anteproyectos de los programas operativo anual, del pronóstico de ingresos y del presupuesto de egresos del Instituto, así como las propuestas de modificación a los mismos, con el objeto de someter dicha información a la consideración del Consejo Directivo;
- XIV.** Presentar al Consejo Directivo el proyecto de informe trimestral de actividades del Instituto que deba presentar al Ayuntamiento;
- XV.** Presentar a la Presidencia del Consejo Directivo de forma mensual los estados financieros para el conocimiento y aprobación del Consejo Directivo;
- XVI.** Presentar ante el Consejo Directivo para su aprobación los planes y proyectos de trabajo del Instituto, así como el financiamiento de los mismos;
- XVII.** Suscribir contratos y convenios, en su carácter de representante legal del Instituto previa autorización del Consejo Directivo;
- XVIII.** Representar a la persona titular de la Presidencia Municipal ante el Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres;
- XIX.** Organizar ciclos de conferencias, coloquios, foros y cursos de capacitación en materia de género;
- XX.** Expedir las credenciales de identificación del personal que labora en el Instituto;
- XXI.** Presentar al Consejo Directivo la propuesta de modificaciones al presente Reglamento;



- XXII.** Proponer al Consejo Directivo la generación de acciones afirmativas que promuevan el empoderamiento de las mujeres y evite la discriminación de género;
- XXIII.** Expedir copias certificadas de las actas, así como certificaciones de los documentos que se encuentren en los archivos del Instituto;
- XXIV.** Coordinar el sistema municipal para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para el municipio de León, así como ejecutar las acciones tendientes a su buen funcionamiento;
- XXV.** Coordinar la administración y vigilar el funcionamiento de refugios para la atención y protección de las mujeres en situación de violencia y en su caso a sus hijas, hijos o personas que dependan de la víctima, de conformidad con lo dispuesto por el modelo de atención que establezca el Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en donde se garantice la atención médica, psicológica y jurídica;
- XXVI.** Designar a la persona que fungirá como enlace de la Unidad de Transparencia municipal;
- XXVII.** Designar al personal encargado para suplir la ausencia provisional de las personas titulares de las direcciones de área, emitiendo el documento en donde se haga constar su designación para los efectos correspondientes y con las atribuciones inherentes a dicho cargo;
- XXVIII.** Proponer al Consejo Directivo la implementación en el Instituto el principio de gobierno digital para el fortalecimiento, desarrollo y fomento de la ciencia y la innovación tecnológica en las políticas públicas, trámites y servicios, facilitando el acceso de estos a la población, conforme a la disponibilidad presupuestal del Instituto, y
- XXIX.** Las demás que se señale el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Suplencia de la Dirección General

Artículo 35. Las faltas temporales por licencia de hasta dos meses de la persona titular de la Dirección General del Instituto, serán suplidas por la persona que designe el Consejo Directivo.

Sección Segunda **Estructura de la Dirección General**

Estructura del Instituto

Artículo 36. Para lograr el cumplimiento del objeto del Instituto, la Dirección General tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas:



- I. Dirección Administrativa;
- II. Dirección de Atención Integral a las Mujeres, y
- III. Dirección de Análisis, Articulación y Formación con Perspectiva de Género.

Atribuciones comunes de direcciones de área

Artículo 37. Las personas titulares de direcciones de área, tendrán las siguientes atribuciones comunes:

- I. Acordar con la Dirección General la resolución de los asuntos de la unidad administrativa a su cargo;
- II. Proponer a la Dirección General la actualización de la normatividad municipal en torno al Instituto que incida en las funciones de su competencia;
- III. Simplificar los procedimientos administrativos en cumplimiento de sus atribuciones y del objeto del Instituto;
- IV. Coordinar a las unidades administrativas a su cargo para que bajo las directrices que dicte la Dirección General, realicen las actividades correspondientes en cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de derechos humanos de las mujeres;
- V. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les solicite la Dirección General;
- VI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, las que les sean delegadas o las que les correspondan por suplencia;
- VII. Dar respuesta fundada y motivada a las peticiones que por escrito le sean formuladas por los particulares, en los términos de las disposiciones legales aplicables;
- VIII. Coadyuvar con la Dirección General, en la elaboración del anteproyecto del presupuesto anual de egresos, así como en la administración, control y ejecución del mismo;
- IX. Coordinar y verificar que el presupuesto asignado se controle, ejecute y administre atendiendo a las normas y lineamientos en materia de ejercicio y control del gasto público y todos aquellos que le sean aplicables en función de su encargo;



- X.** Elaborar el plan anual de trabajo de la dirección a su cargo, alineado a los instrumentos de planeación nacionales, estatales y municipales, supervisando su correcto y oportuno cumplimiento;
- XI.** Implementar las estrategias para garantizar la ejecución en tiempo y forma de los planes y programas a su cargo;
- XII.** Coordinarse con las demás direcciones de área que integren la estructura del Instituto, así como con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, para el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y la resolución de los diversos asuntos de competencia del Instituto;
- XIII.** Entregar a la Dirección General un informe de actividades y cumplimiento de metas y objetivos mensualmente;
- XIV.** Participar en los consejos, comisiones y comités que le encomiende la Dirección General;
- XV.** Participar en la elaboración de manuales de organización y procedimientos del Instituto;
- XVI.** Supervisar que el personal a su cargo, cuente con la capacitación y adiestramiento necesarios para el desarrollo de las actividades que se les encomienden;
- XVII.** Proporcionar la información y documentos relacionados con sus funciones que le sean solicitados por la Dirección General, así como por el Consejo Directivo o las autoridades correspondientes, incluyendo las instancias de auditoría;
- XVIII.** Auxiliar y asesorar a la Dirección General en el ámbito de su competencia;
- XIX.** Establecer y operar un sistema de control y estadística de los asuntos competencia de las áreas de su adscripción, en atención a los lineamientos que establezca la Dirección General;
- XX.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, proporcionando en tiempo y forma la información solicitada por conducto de la Unidad de Transparencia municipal;
- XXI.** Ejecutar las acciones que la Dirección General le instruya para el despacho de los asuntos encaminados al cumplimiento del objeto del Instituto, y



XXII. Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas vigentes.

Atribuciones de la Dirección Administrativa

Artículo 38. Son atribuciones de la Dirección Administrativa:

- I. Auxiliar a la Dirección General en el control, ejecución y administración del presupuesto asignado, atendiendo a las normas y lineamientos en materia de ejercicio y control del gasto público;
- II. Coordinar la participación de las direcciones de área del Instituto para la elaboración y actualización de los manuales de organización y procedimientos respectivos;
- III. Colaborar en la integración del anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Instituto, conforme a los lineamientos que marque la Tesorería Municipal;
- IV. Gestionar el suministro de los recursos materiales y presupuestales de las direcciones de área y apoyar a las mismas en los trámites para la selección y contratación de personal;
- V. Apoyar a la Dirección General en la elaboración y ejecución del programa anual de formación y capacitación del personal que integra el Instituto, en coordinación con las direcciones de área;
- VI. Llevar el control de asistencia, licencias, períodos vacacionales y movimientos del personal;
- VII. Coordinar la instrumentación de sistemas de calidad y mejora continua del Instituto;
- VIII. Proponer a la Dirección General las políticas, normas, criterios, sistemas y procedimientos para la correcta administración de los recursos materiales, humanos y financieros;
- IX. Controlar el sistema de nómina y pago a personal del Instituto;
- X. Supervisar el cuidado y uso correcto de los bienes muebles e inmuebles que estén bajo el resguardo del personal del Instituto, gestionando además que estos cuenten con el mantenimiento necesario;
- XI. Coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones que para la prevención de riesgos de trabajo se encuentran contenidas en las leyes vigentes aplicables, así como presupuestar y



gestionar los recursos para el equipamiento necesario en materia de seguridad e higiene;

- XII. Gestionar en coordinación con las direcciones de áreas el visto bueno de los planes y programas internos de protección civil de los inmuebles bajo resguardo y responsabilidad del Instituto;
- XIII. Coordinar el sistema institucional de archivo;
- XIV. Elaborar el procedimiento de atención a proveedores;
- XV. Vigilar el cumplimiento de obligaciones contractuales con proveedores;
- XVI. Fungir como unidad responsable de la entrega de información relacionada a procedimientos de auditoría;
- XVII. Solventar en tiempo y forma, en coordinación con las demás unidades administrativas, las observaciones que se deriven de las auditorías realizadas al Instituto, y
- XVIII. Las demás que le señale la Dirección General, así como las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

***Atribuciones de la Dirección de
Atención Integral a las Mujeres***

Artículo 39. Son atribuciones de la Dirección de Atención Integral a las Mujeres:

- I. Ejecutar acciones alineadas a los planes, programas y protocolos existentes para la prevención de la violencia en contra de las mujeres;
- II. Ejecutar un programa de capacitación para la prevención y atención de violencia en contra de los derechos humanos de las mujeres;
- III. Proporcionar atención psicológica, social y legal, especializada de manera gratuita a mujeres víctimas de violencia;
- IV. Diseñar y aplicar procedimientos especializados de atención psicológica, legal y social a las personas receptoras y generadoras de violencia;
- V. Apoyar la creación de programas de reeducación integral para las personas agresoras;
- VI. Operar los refugios para la atención y protección de las mujeres en situación de violencia y en su caso, a sus hijas, hijos o personas que



dependan de la víctima, garantizándoles protección efectiva y procurando su integridad física; y en su caso, respetando la voluntad de las víctimas para permanecer o no en los refugios;

- VII.** Impulsar la suscripción de convenios de colaboración con instituciones especializadas para la prevención, atención y capacitación en materia de derechos humanos de las mujeres y erradicación de la violencia;
- VIII.** Proporcionar los servicios especializados y gratuitos dentro de los refugios en términos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato;
- IX.** Garantizar que los refugios cuenten con una infraestructura adecuada, así como un modelo de atención y un manual operativo de actuación, que permita el desarrollo de los servicios especializados y gratuitos;
- X.** Elaborar y aplicar, el procedimiento de atención integral a los casos de violencia feminicida;
- XI.** Asesorar, acompañar, canalizar y brindar seguimiento a las personas que solicitan los servicios del instituto;
- XII.** Coordinar la atención y seguimiento hasta su conclusión, de los juicios, procesos y procedimientos jurisdiccionales o administrativos en los que el Instituto, su titular o su personal sean partes, con motivo de este carácter y del cumplimiento de sus facultades;
- XIII.** Dar seguimiento a los procedimientos iniciados con motivo de violencia que sean de su competencia;
- XIV.** Coordinar la elaboración de expedientes de las personas víctimas de violencia, guardando en todo momento el sigilo profesional que corresponda a fin de evitar su revictimización;
- XV.** Coordinar el sistema de información para remitir al Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;
- XVI.** Impulsar la suscripción de convenios de colaboración con el sector empresarial para el emprendimiento y desarrollo económico de las mujeres;
- XVII.** Apoyar a la Dirección General en la promoción ante las autoridades competentes de los actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y la adopción de las órdenes de protección en términos de lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato;



- XVIII.** Implementar las medidas de protección necesarias para salvaguardar la integridad física y psicológica, así como el patrimonio de las mujeres víctimas de violencia, y
- XIX.** Las demás que le señale la Dirección General, así como las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**Atribuciones de la Dirección de Análisis, Articulación
y Formación con Perspectiva de Género**

Artículo 40. Son atribuciones de la Dirección de Análisis, Articulación y Formación con Perspectiva de Género:

- I.** Coordinar y dar seguimiento a la elaboración de los instrumentos de planeación municipal en materia de Igualdad Sustantiva y violencia de género;
- II.** Coordinar y vigilar la integración y correcta evaluación de indicadores de género a nivel municipal;
- III.** Diseñar metodologías para la investigación de temas inherentes al acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, a la igualdad sustantiva y el pleno respeto a los derechos humanos de las mujeres;
- IV.** Proponer y coordinar la formulación, instrumentación y ejecución de políticas, programas, estrategias y acciones en materia de género;
- V.** Coordinar, dirigir, conducir y ejecutar, con apoyo de las direcciones de áreas del Instituto, las políticas públicas de igualdad de género;
- VI.** Elaborar y coordinar estudios, diagnósticos e investigaciones que generen información acerca de las condiciones de las mujeres en el municipio;
- VII.** Generar material académico y de investigación relacionado con el objeto del Instituto;
- VIII.** Elaborar el programa anual de investigación del Instituto;
- IX.** **Elaborar el plan anual de vinculación para la formación y capacitación social con perspectiva de género;**
- X.** Promover la suscripción de convenios de colaboración con instituciones de educación superior con el objeto de impulsar y otorgar capacitación a la sociedad en materia de género;
- XI.** **Promover y realizar acciones de sensibilización y capacitación, en materia de derechos humanos de las mujeres, dirigidas al personal de**



la administración pública municipal, organismos de la sociedad civil, instituciones de educación pública y privada, así como a la población en general;

- XII.** Diseñar, implementar y establecer programas de trabajo y mecanismos de evaluación, en materia de igualdad sustantiva, derechos humanos, eliminación de la violencia contra las mujeres y educación sexual;
- XIII.** Organizar e impartir conferencias, talleres, cursos y cualquier otra acción de sensibilización, capacitación y formación de perspectiva de género;
- XIV.** Promover e implementar acciones y proyectos de formación que impulsen la participación de las mujeres en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social del municipio en condiciones de igualdad de género;
- XV.** Administrar el acervo bibliográfico del Instituto, para su consulta;
- XVI.** Revisar que las campañas de comunicación y difusión sean acordes al objeto del Instituto;
- XVII.** Proponer criterios para que las campañas de comunicación social del Municipio, se diseñen con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres;
- XVIII.** Establecer mecanismos y procedimientos para dar seguimiento a la información difundida en los medios de comunicación sobre temas relacionados con el objeto del Instituto y contribución a la cultura de la igualdad de género y la no violencia contra las mujeres, y
- XIX.** Las demás que le señale la Dirección General, así como las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 41. Para su operación y funcionamiento, el Instituto podrá generar la estructura administrativa que le permita su presupuesto.

Sección Tercera Colaboración Institucional

De la Colaboración Institucional

Artículo 42. En los casos de violencia hacia niñas, niños y adolescentes, el Instituto coadyuvará con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de León, DIF-León, la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana y el Instituto Municipal de la Juventud de León, así como con las



autoridades, dependencias e instituciones competentes, a través de convenios de colaboración o mediante los mecanismos legales conducentes, a efecto de instrumentar y ejecutar las acciones para su asistencia, cuidado y atención integral.

El Instituto podrá convocar a dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como a organizaciones de la sociedad civil, con el fin de coordinar estrategias y acciones tendientes al cumplimiento de su objeto y del sistema municipal para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para el Municipio de León, Guanajuato.

Responsabilidades Administrativas

Artículo 43. Las responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas del Instituto, así como la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes, se investigarán y determinarán conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Abrogación de reglamento

Artículo Segundo. Se abroga el Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 74, tercera parte, de fecha 8 de mayo de 2015.

Derogación disposiciones en contra

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

Continuidad de Consejo Directivo

Artículo Cuarto. Por única ocasión el Consejo Directivo durará en funciones hasta en tanto la administración pública municipal 2024-2027 realice la designación del nuevo Consejo Directivo.

Emisión de Lineamientos de Apoyos Sociales

Artículo Quinto. El Consejo Directivo deberá emitir los lineamientos para la entrega de los apoyos sociales en un plazo no mayor a 120 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

Ajustes presupuestarios

Artículo Sexto. Se otorga un plazo de 15 días naturales a la Dirección General de Desarrollo Institucional para que realice los ajustes que resulten necesarios para el



cumplimiento del presente reglamento; así mismo se instruye a la Tesorería Municipal para que efectúe los movimientos contables y presupuestales que se requieran para el mismo fin.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES I Y II Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2023.

C. MTRA. ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. MTRO. JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 96 , Segunda Parte, en fecha 15 de mayo de 2023.

